



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 182/2019

La Paz, 19 de agosto de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO I: DE LA DELEGACIÓN

Que el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece que los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central dictaran normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que conforme lo señala el Artículo 122 del Texto Constitucional, son nulos los actos de las personas que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de las que ejercen jurisdicción o potestad que no emane de la ley.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legalidad, publicidad, competencia, eficiencia, responsabilidad y resultados. Asimismo, los Numerales 1 y 2 del Artículo 235 del mismo cuerpo normativo, establecen que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes, y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que el inciso b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO, dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que los Numerales 3, 4 y 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, establecen que dentro de las atribuciones Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, se encuentran el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y emitir resoluciones ministeriales, así como bi-ministeriales y multi-ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que los Incisos d), e), j), k) y m) del Parágrafo I del Artículo 15 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, establecen entre las funciones comunes de los Viceministros del Estado Plurinacional, el cumplir y hacer cumplir los objetivos institucionales; refrendar las resoluciones ministeriales relativas a los asuntos de su competencia y emitir las resoluciones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones; tramitar y resolver, en grado de apelación, las acciones y recursos administrativos que fueren interpuestos en relación con asuntos comprendidos en su área de competencia, así como cumplir con las tareas que le encomiende o delegue el Ministro.

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2341 de 23 de Abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, dispone que los órganos administrativos tendrán competencia para conocer y resolver un asunto administrativo cuando éste emane, derive o resulte expresamente de la Constitución Política del Estado, las leyes y las disposiciones reglamentarias. Asimismo señala que la competencia atribuida a un órgano administrativo es irrenunciable, inexcusable y de ejercicio obligatorio y sólo puede ser delegada, sustituida o avocada conforme a lo previsto en la referida Ley.

Que el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, establece que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. El Parágrafo VI del referido Artículo manifiesta que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

CONSIDERANDO II: DE LAS NOTAS REVERSALES A SUSCRIBIRSE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA Y EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA PARA LA DONACIÓN DE VOLQUETAS Y REPUESTOS.-

Que mediante nota VCEI 1931 de 12 de julio de 2019, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Viceministro de Cooperativas Mineras la Nota (2019) BO LI ZI No. 183 enviada por la Embajada de la República Popular de China, a través de la cual se presenta el borrador de la Nota Reversible respecto al proyecto de donación de volquetas (cargadoras), aprobado oficialmente por el Gobierno Chino. En ese entendido, en el marco de la Ley de Celebración de Tratados y su reglamentación, solicita la remisión de los informes técnico y jurídico que expresen la conformidad o las observaciones que se consideren pertinentes respecto a citado documento.

Que el Informe Técnico No. 712 VCM 547/2019 de 12 de julio de 2019, emitido por el Viceministerio de Cooperativas Mineras, ante la solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores, efectúa el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de las Notas Reversales a cargo de Cancillería para la donación de volquetas y repuestos chinos, concluyendo que el Estado Plurinacional de Bolivia a través del Ministerio de Relaciones Exteriores realizó la fase de negociación con la República Popular de China, a fin de considerar la pertinencia de la dotación de volquetas y repuestos para el sector minero de Bolivia. En ese contexto establece la viabilidad del proyecto de Nota Reversal, puesto que reflejan los puntos acordados en la fase de negociación.

Que la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia mediante el Informe Técnico N° 469 DGP 092/2019 de 15 de julio de 2019, establece que la Nota Reversal propuesta por el Gobierno de la República Popular de China y puesto en conocimiento del Ministerio de Minería y Metalurgia, a través del Viceministerio de Comercio Exterior e Integración del Ministerio de Relaciones Exteriores contiene las obligaciones y los aspectos previamente acordados entre las partes para la efectivización de la donación de las volquetas cargadoras y repuestos. Asimismo manifiesta que la donación se enmarca en la Meta 2 de Fortalecimientos de los procesos de industrialización y transformación en armonía y equilibrio con la Madre tierra del Pilar 7 del Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020, y a su vez a las Políticas N° 2 y 3° del Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016 – 2020, concluye en la viabilidad de la citada nota reversal.

Que el Informe Legal N° 940-DJ 204/2019 de 12 de julio de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Portafolio de Estado, sostiene que efectuada la revisión a la Nota Reversal propuesta por el Gobierno de la República Popular de China, la misma que resulta viable, al ser un instrumento diplomático a través del cual se confirma la donación de volquetas y repuestos, que serán destinadas a favor de actores productivos de la minería, a cargo del Viceministerio de Cooperativas Mineras del Ministerio de Minería y Metalurgia. Recomienda brindar la conformidad a la Propuesta de Nota Reversal, para que de acuerdo a procedimiento se proceda a la suscripción de la misma, y sugiere el envío de la confirmación del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que mediante nota MMM-DS-941-DJ-240/2019 de 12 de julio de 2019, el Ministerio de Minería y Metalurgia comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores, la conformidad con el Proyecto de Nota Reversal propuesto por la República Popular de China que ratifica la donación de volquetas y repuestos.

Que el Informe Legal N° 1128-DJ 245/2019 de 19 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Minería y Metalurgia establece que, a fin de viabilizar el procedimiento de entrega y transferencia definitiva a título gratuito de las volquetas provenientes de donación de la República Popular China, cuyos Informes Técnicos y Legales emitidos por las diferentes instancias de este Portafolio de Estado, y demás antecedentes de aprobación se encuentran descritos en el presente informe, surge la necesidad de delegar expresamente al Sr. José





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

Luis Chorolque Chiri - Viceministro de Cooperativas Mineras y Responsable de la Unidad Ejecutora del "Procedimiento de Transferencia a Título Gratuito de Volquetas y Repuestos a favor de los beneficiarios finales", encontrándose previsto que desarrollará la suscripción de las minutas de transferencia definitiva a título gratuito, a favor de los referidos beneficiarios finales, previa revisión exhaustiva de los requisitos que deben presentar los mismos para acceder a este beneficio, todo ello en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Minería y Metalurgia.

Que el citado Informe Legal, establece que la delegación a ser efectuada mediante instrumento normativo expreso, no contraviene la normativa vigente y se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley N° 2341, siendo necesario cumplir el requisito de la publicidad del acto administrativo de delegación para su validez respectiva, para los fines consiguientes. Recomienda la emisión de la Resolución Ministerial respectiva.

POR TANTO

El Ministro de Minería y Metalurgia, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 2341 de 23 de Abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014, Ley de Minería y Metalurgia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- I. DISPONER que el Viceministerio de Cooperativas Mineras del Ministerio de Minería y Metalurgia se constituye en la Unidad Ejecutora del "Procedimiento de Transferencia a Título Gratuito de las Volquetas y Repuestos provenientes de Donación de la República Popular de China", debiendo efectuar la disposición de los bienes en el marco de la normativa vigente y verificando que los beneficiarios finales cumplan con la presentación de cada uno de los requisitos correspondientes, teniendo entre sus atribuciones desarrollar todos los actos administrativos para dicha transferencia.

II. DESIGNAR como Responsable de la Unidad Ejecutora al Sr. José Luis Chorolque Chiri - Viceministro de Cooperativas Mineras del Ministerio de Minería y Metalurgia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, por efecto de lo señalado en el Artículo anterior, al Sr. José Luis Chorolque Chiri, titular del Viceministerio de Cooperativas Mineras del Ministerio de Minería y Metalurgia, la facultad de:

1. Autorizar los actos administrativos emitidos por la Unidad Ejecutora.
2. Suscribir las Minutas de Transferencia Definitiva a Título Gratuito de cada una de las Volquetas y Repuestos, en favor de los beneficiarios finales.
3. Disponer las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la entrega de bienes, previo cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución Ministerial de Delegación, entrará en vigencia a partir de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional, de conformidad al Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR que el Sr. José Luis Chorolque Chiri - Viceministro de Cooperativas Mineras del Ministerio de Minería y Metalurgia y Responsable de la Unidad Ejecutora del "Procedimiento de Transferencia a Título Gratuito de las Volquetas y Repuestos provenientes de Donación de la República Popular de China", queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

ARTÍCULO QUINTO.- INSTRUIR a la Dirección General de Asuntos Administrativos que en coordinación con las Unidades respectivas de este Portafolio de Estado, proceda a la publicación de la presente Resolución Ministerial, acto administrativo de delegación para su vigencia y validez, en un medio de prensa de circulación nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, así como su publicación en la página web de la institución.

Regístrese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.



César Navarro Miranda
MINISTRO
DE MINERÍA Y METALURGIA

